

20 DIC. 2018

Bogotá D.C., 18 de diciembre 2018.

Doctora  
**NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA**

Ministerio del Interior  
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la  
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)  
Carrera 8 No 12B-31  
Bogotá D.C



**Referencia:** Seguimiento a la respuesta institucional frente a la Alerta Temprana No. 001-18 para Suárez, departamento de Cauca.

Respetada Doctora Gutiérrez:

La Defensoría del Pueblo por mandato de la Constitución Política de 1991, tiene la misión de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en su artículo 284 establece que podrá requerir a las autoridades la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. Por su parte, el artículo 7º de la Ley 24 de 1992, establece que “sus opiniones, informes y recomendaciones tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado”, y los artículos 15 y subsiguientes refieren el deber que les asiste a las autoridades públicas y los particulares de colaborar y suministrar información para el ejercicio de las funciones defensoriales.

El artículo 5º del Decreto 25 de 2014, ratifica lo dispuesto por las normas anteriormente señaladas frente a la competencia del Defensor del Pueblo para hacer recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio.

En complemento, la Defensoría del Pueblo hace el seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, así como a la normatividad derivada del mismo.

Como parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la Defensoría del Pueblo enmarca su gestión en la elaboración de insumos que entre otros, permitan a la Comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado, en la desarticulación de las organizaciones y conductas punibles a que hace referencia el artículo 10 del Decreto 154 de 2017 y en general, para dar cumplimiento a las funciones asignadas a dicha Comisión.

Corresponde a la Entidad proporcionar al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, de acuerdo con el Decreto 895 de 2017, los informes o insumos del sistema de prevención y alerta, así como los resultados de la reacción rápida que realice el Gobierno Nacional.

El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para demandar la respuesta integral y oportuna de prevención y protección del Estado, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como “documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal”.

El artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, señala que “la Defensoría del Pueblo comunicará dentro de los nueve (9) meses siguientes a la emisión de la alerta temprana la evolución o la persistencia del riesgo”, y como bien lo advierte el artículo 4 del precitado Decreto, el seguimiento comprende todas aquellas “actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido y, sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida”.

A continuación se presentan las conclusiones y las observaciones a las acciones institucionales desarrolladas por las autoridades del nivel nacional, regional y local, en aplicación de las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana 001 de 2018 frente al escenario de riesgo del municipio de Suárez en departamento del Cauca.

*Para los efectos, la labor de seguimiento realizada se elaboró con base en el Protocolo de seguimiento a la Respuesta Estatal ante Situaciones de Riesgo Advertidas por el SAT, en donde se abordan dos categorías de análisis: Desempeño Institucional y Goce Efectivo de Derechos, a partir de las que se determina un índice de gestión institucional del riesgo frente a las Alertas Tempranas emitidas, y a partir del cual la conclusión de los resultados de la gestión institucional puede enmarcarse en cualquiera de las siguientes categorías: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.*

## ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Entidad	Recomendación	Información recabada	Observaciones generales
UNP	1. A la Unidad Nacional de Protección, realizar los estudios de riesgo y adoptar los esquemas de protección para los concejales, funcionarios públicos, así como autoridades tradicionales indígenas y líderes comunitarios que así lo hayan solicitado, tomando en cuenta las condiciones particulares de los afectados, tanto como el territorio como sus usos y costumbres. Lo anterior con el objeto de preservar la vida e integridad personal de estas personas.	Oficio No OFI018-00002843 con fecha del 23 de enero de 2018. Se realizó Constatación en terreno.	La entidad cita el principio de Colaboración Armónica, para individualizar los casos que se consideren que se les está vulnerando sus derechos fundamentales a la vida, libertad, integridad y/o seguridad.
Ejército Nacional	1. A la Fuerza Pública, comandos de Policía del Cauca y Ejército Nacional, ubicado en el municipio de Suárez, continuar con el despliegue de medidas tendientes a neutralizar la acción de los grupos armados ilegales que hacen presencia en el sector.	Radicado No 20186030035891 con fecha del 10 de enero de 2018. Se realizó	La entidad relaciona las acciones y operaciones militares con el fin de garantizar la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad física y bienes de los habitantes del

Dirección - Municipio - Departamento

PBX: (57) (indicativo) número telefónico · Línea Nacional: 01 8000 914814

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
Nº 0816.01236.5 N° GP16.09813.5



	<p>Igualmente, definir estrategias y planes de contingencia con las autoridades civiles para impedir posibles retaliaciones contra quienes quieren acogerse a los procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito.</p> <p>2. Al Ejército Nacional y a la Policía Nacional, se recomienda diseñar y ejecutar operaciones de registro y control permanente, para contrarrestar la acción violenta de los grupos armados al margen de la ley que afectan a los pobladores de las zonas focalizadas en el municipio de Suárez.</p> <p>3. A la Fuerza de Tarea APOLO y la Batallón Pichincha del Ejército Nacional, con jurisdicción en el municipio de Suárez, se recomienda reforzar el dispositivo militar en los sectores rurales, con el fin de que se efectúen acciones de control tendientes a garantizar los derechos a la vida, la integridad, libertad personal y la libre movilidad, de la población civil, entre otros.</p>	<p>Constatación en terreno.</p>	<p>municipio de Suárez.</p> <p>Además relaciona que desarollo una reunión de Comité de Justicia Transicional ampliado, en el que se estableció como compromiso la realización de patrullajes en apoyo con la Policía Nacional, igualmente el establecimiento de operaciones de control territorial que permitan contrarrestar el accionar delictivo y protección a la comunidad.</p>
<p><b>Policía Nacional</b></p>	<p>1. A la Fuerza Pública, comandos de Policía del Cauca y Ejército Nacional, ubicado en el municipio de Suárez, continuar con el despliegue de medidas tendientes a neutralizar la acción de los grupos armados ilegales que hacen presencia en el sector. Igualmente, definir estrategias y planes de contingencia con las autoridades civiles para impedir posibles retaliaciones contra quienes quieren acogerse a los procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito.</p> <p>2. Al Ejército Nacional y a la Policía Nacional, se recomienda diseñar y ejecutar operaciones de registro y control permanente, para contrarrestar la acción violenta de los grupos armados al margen de la ley que afectan a los pobladores de las zonas focalizadas en el municipio de Suárez.</p>	<p>Oficio No S-2018-DISEC-ASJUR-29.25 emitido el 16-04-2018.</p> <p>Se realizó Constatación en terreno.</p>	<p>El Gestor de Prevención y Educación ciudadana, desarrolla acciones preventivas y entrega de volantes los días domingos, días de mercado y donde existe más aglomeración de personas del sector rural, para invitarlos a denunciar cualquier acto punible en sus jurisdicciones.</p> <p>La estación de Policía de Suárez trabaja la implementación de 17 estrategias de servicio de policía, especialmente la estrategia institucional de seguridad y convivencia ciudadana, la estrategia contra el secuestro y la extorsión.</p> <p>La entidad relaciona una serie de actividades (ornato y preservación del medio ambiente) como medidas para contrarrestar el flagelo del homicidio en el municipio.</p>
<p><b>Alcaldía de Suárez</b></p>	<p>1. A la Alcaldía de Suárez, continuar procedimientos de control a la presencia de grupos armados al margen de la ley en su jurisdicción,</p>	<p>Correo electrónico del 9 de enero de 2018.</p>	<p>En esta comunicación la entidad envía copia del acta del Comité de Justicia Transicional Ampliado</p>

	<p>principalmente en los corregimientos Asnazú, Agua Clara, Betulia y los Robles, así como en las veredas aledañas donde se presente dicha situación, informando a las autoridades competentes para que inicien actividades legales, investigativas y administrativas correspondientes.</p> <p>2. A la Gobernación del Cauca de manera coordinada con la alcaldía de Suárez, para que de manera complementaria, concurrente y urgente se convoque a un Comité Ampliado de Justicia Transicional, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para evitar una crisis humanitaria por la posible exacerbación de la violencia en el municipio de Suárez, ante la posible injerencia de los grupos armados ilegales por las medidas que se tomen para contener la presencia de los mismos en el territorio. Las decisiones adoptadas deben estar en concordancia con los planes de prevención y contingencia del municipio.</p>	<p>Se realizó Constatación en terreno.</p>	<p>realizado el día 05-01-2018.</p> <p>La entidad no da alcance a la recomendación sobre los procedimientos de control a la presencia de grupos armados al margen de la ley en su jurisdicción.</p>
<b>Gobernación del Cauca</b>	<p>1. A la Gobernación del Cauca de manera coordinada con la alcaldía de Suárez, para que de manera complementaria, concurrente y urgente se convoque a un Comité Ampliado de Justicia Transicional, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para evitar una crisis humanitaria por la posible exacerbación de la violencia en el municipio de Suárez, ante la posible injerencia de los grupos armados ilegales por las medidas que se tomen para contener la presencia de los mismos en el territorio. Las decisiones adoptadas deben estar en concordancia con los planes de prevención y contingencia del municipio.</p>	<p>Oficio del 30-05-2018. Código 1700-0753-2018.</p> <p>Se realizó Constatación en terreno.</p>	<p>Acompañamiento al Consejo de Seguridad realizado el día 15 de enero de 2018 en el municipio de Suárez, donde se analizó el escenario de riesgo frente a la presencia de actores armados y cultivos ilícitos.</p> <p>Acompañamiento a la administración municipal en la formulación del "Plan de Contingencia para Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado".</p> <p>Asistencia Técnica para la construcción del Plan de prevención, Protección y Garantías de No Repetición con capítulo especial para la identificación de la oferta AICMA, acción articulada entre la Gobernación del Cauca y la Asociación de Sobrevivientes de Minas Antipersonal ASODESAM.</p> <p>En materia de Protección, la Secretaría de Gobierno y Participación del Cauca, ha realizado acciones de gestión ante la Unidad</p>

			Nacional de Protección, referente a la solicitud de estudio de riesgo para la implementación de medidas de protección a cabildantes del resguardo de Cerro Tijeras.
Oficina del Alto Comisionado para la Paz	1. A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, mejorar los mecanismos de protección del ETCR que limita con el escenario de riesgo descrito en este informe, en pro de salvaguardar la vida y la integridad los excombatientes que si se acogieron al proceso de paz con el gobierno nacional.	No remitió información	No remitió información
Ministerio del Posconflicto	1. Al Ministerio de Posconflicto en coordinación con la alcaldía municipal de Suárez, avanzar y socializar a la comunidad en los cronogramas de implementación de los acuerdos en el territorio relacionados con la sustitución de cultivos de uso ilícito, proyectos productivos entre otros.	No remitió información	No remitió información
Ministerio del Interior-CIPRAT	1. A la Secretaría Técnica de la CIPRAT, inicié el seguimiento del impacto de las medidas adoptadas y la continuidad del riesgo, y en coordinación con la Gobernación de Cauca y la Alcaldía Municipal de Suárez convoque las instancias territoriales con este mismo propósito teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial, étnico y de género establecidos en el decreto 2124 de 2017, con el fin de promover y adoptar medidas efectivas de protección ante nuevas situaciones de riesgo y amenaza contra la población civil, especialmente, a favor de líderes sociales y sujetos de especial protección constitucional como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población en situación de desplazamiento forzado y otros grupos poblacionales en situación de riesgo.	Oficio No OFI18-9126-DMI-1000 del 15 de marzo de 2018.	En un primer oficio del 06 de febrero la entidad relaciona que el 17 de enero de 2018 se realizó sesión de seguimiento a la AT 001-18. Donde se realizaron recomendaciones a la Gobernación del Cauca, Alcaldía municipal de Suárez, Ministerio de Defensa y Fuerza Pública, UNP, ICBF, a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Alta consejería para el Posconflicto, UARIV y a la Personería Municipal de Suárez.
CIPRUNNA	1. A la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y la utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos armados ilegales para que con el concurso de las instancias que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinen las acciones necesarias, en términos de políticas y estrategias para prevenir el reclutamiento forzado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por parte de actores armados ilegales en las zonas rurales del municipio de Suárez.	No remitió información	No remitió información
Personería	1. A la Personería Municipal del	No remitió	No remitió información

Municipal de Suarez	municipio de Suarez, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en el presente Alerta Temprana de Inminencia.	información	
Procuraduría Regional del Cauca	1. A la Procuraduría Regional del Caquetá, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en el presente informe de riesgo de inminencia.	No remitió información	No remitió información

## ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

### 1. Amenazas a población civil

Respecto a la intervención llevada a cabo por la Unidad de Protección Nacional, las acciones no están directamente relacionadas con la mitigación al riesgo advertido en la recomendación No 9 de la Alerta Temprana 001-18.

La entidad informa que no ha recibido la individualización de los casos para iniciar el proceso de evaluación del riesgo, aduciendo que en la AT no aparecen los nombres y números de cedula. En la Alerta Temprana en la página No 5 se encuentra la información completa de los nombres y números de documento de los concejales; la entidad indica que realizará la consulta y enviará la comunicación del estado de la solicitud de protección de esta población.

En relación a la coordinación promovida por la Alcaldía Municipal de Suarez, de acuerdo la información aportada en la Secretaría de Gobierno, indica que la UNP ya realizó el estudio de riesgo de los 11 concejales y solo 2 concejales fueron a la Personería Municipal a colocar la denuncia formal, aún se desconoce en qué parte del proceso de protección se encuentra estas solicitudes. Sin embargo, por la información aportada al SAT, no es posible establecer los resultados de las medidas adoptadas en materia de protección para mitigar el riesgo advertido por el SAT.

### 2. Grupos Armados Ilegales

Por la información recopilada en la visita realizada a las instalaciones del Departamento de Policía del Cauca en la ciudad de Popayán, la entidad relacionó en su presentación que la institución ha tomado una serie de medidas tendientes a neutralizar los Grupos Armados Ilegales que hacen presencia en el municipio de Suarez.

La Policía Nacional informa que “el gestor de Prevención y Educación Ciudadana, desarrolla acciones preventivas y entrega de volantes los días domingos, días de mercado y donde existe más aglomeración de personas del sector rural, para realizar campañas invitándolos a denunciar cualquier acto punible en sus jurisdicciones, de igual forma temas para que estas personas se acojan a los procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito”.

Evidenciando además, que las acciones reportadas por la entidad, no corresponden acciones extraordinarias para atender los riesgos advertidos en la AT-001-18.

Por la información recopilada en la visita realizada a las instalaciones del Batallón de Infantería No 8 Batalla de Pichincha en la ciudad de Cali, el Ejército Nacional relacionó en su presentación las acciones desarrolladas para mitigar el riesgo advertido en lo que se refiere a la parte rural del municipio de Suárez.

Como resultado de las operaciones de seguridad y Defensa de la fuerza para contrarrestar de los grupos armados en el sector de la represa de la Salvajina, se han obtenido como resultado en el mes de diciembre 2017 la captura de 2 individuos, incautación de 1 arma de fuego de corto alcance, 15 cartuchos de arma y 1 motocicleta.

Es importante indicar que aunque la responsabilidad de las zonas rurales del municipio de Suárez es del Ejército Nacional por su competencia, es necesario que exista la colaboración armoniosa de las entidades de la Fuerza Pública para mitigar el accionar de los grupos armados que operan en el territorio.

Es necesario que la Fuerza Pública atienda las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo e implemente acciones eficientes y excepcionales que mitiguen y disuadan el riesgo advertido. Las acciones deben ser integrales y deben resguardar a toda la población víctima de amenazas y homicidios en el municipio de Suárez, la seguridad ciudadana debe entenderse de forma global, y no segmentada o personalizada a un sector de la sociedad.

### 3. Intervención militar en zonas rurales

El Batallón de Infantería No 8 Batalla de Pichincha indica que las tropas se encuentran en el área de operaciones brindando protección, se ha hablado con los habitantes del municipio de Suárez con el ánimo de incentivar a la población civil, para que informen a las autoridades cuando se presenten extorsiones o cobro de vacunas que afectan la seguridad de los habitantes del municipio, así mismo situaciones de amenazas que afecten a los líderes sociales, campesinos y defensores de DDHH en el municipio y en general a la población civil.

Con el objetivo de atender a la recomendación del SAT y garantizar a los habitantes de la zona rural de Suárez la protección de sus derechos fundamentales, el Batallón de Infantería No. 8 informa la realización de 13 operaciones militares en los primeros 5 primeros meses del año. A través de dichas acciones ofensivas, el Ejército Nacional indica que logró cerrar el corredor de movilidad de los grupos armados en el sector de la salvajina y mantener estable la situación de orden público en el municipio.

Sin embargo en la constatación en terreno los pobladores reconocen que la seguridad del municipio no ha mejorado y que los casos de homicidio y amenazas han aumentado en lo transcurrido del año.

### 4. Comité de Justicia Transicional

La Gobernación del Cauca indica que realizó el Comité Ampliado de Justicia Transicional y que contó con la participación del municipio de Suárez. Además el día 15 de enero de 2018 realizó acompañamiento al consejo de seguridad que citó el alcalde del municipio, donde los

principales temas que se trataron fueron los grupos armados que operan en el municipio y el programa de sustitución de cultivos ilícitos.

En cuanto al Plan de Contingencia para la Atención Humanitaria en el marco del Conflicto Armado el 20 de febrero de 2018 acompaña a la presentación del mismo en el municipio de Suárez, allí se expuso por parte de la alcaldía que este plan facilitaría y orientaría a las instituciones responsables y competentes sobre las rutas, medios, recursos físicos y financieros destinados por la administración para atender de manera planificada, coordinada y articulada los diferentes hechos victimizantes derivados del conflicto armado interno.

En esta articulación se destaca la actualización del Plan de Contingencia Municipal, la socialización de la estrategia de caracterización de la población víctima, los avances con relación a la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva en el municipio de Suárez como sujetos de reparación y la realización de misiones humanitarias que permitieran el acceso a la zona rural y activar la ruta.

## CONCLUSIONES

Con base en la información aportada por las diferentes entidades da cuenta de una gestión institucional del riesgo cumplimiento bajo, analizadas las categorías de oportunidad y de coordinación, y del enfoque de derechos, el cumplimiento de la respuesta estatal para mitigar o disuadir el riesgo frente a las acciones adelantadas por las entidades involucradas dentro de las recomendaciones de la alerta temprana presentan un deficiente desempeño institucional al ante la falta de acciones en materia de prevención con un enfoque de derechos que garanticen de forma efectiva la transformación de las condiciones del municipio de Suárez en el Departamento del Cauca.

Se reitera la necesidad de avanzar en la ejecución de acciones extraordinarias que permitan atacar los factores de riesgo identificados más allá de las acciones de la Fuerza Pública. Se deben tomar medidas urgentes en factores de vulnerabilidad como el homicidio y la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado. Además tras revisar las medidas que atienden los factores de vulnerabilidad se concluye en la necesidad de impulsar desde el nivel nacional acciones que involucren a las entidades territoriales en la superación de dichos factores. Entre estas es importante avanzar en la ejecución de acciones que permitan atacar los factores de riesgo identificados más allá de las acciones como por ejemplo en la protección de la población del municipio de Suárez.

Al igual que lo expresado por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 frente a la situación de los pueblos indígenas, se observa para este caso que “la respuesta estatal (...) ha sido meramente formal y se ha traducido en la expedición de documentos de política sin repercusiones prácticas (lo que permite concluir) que el Estado colombiano ha incumplido sus deberes constitucionales en este ámbito, en forma grave”<sup>1</sup>.

Frente a ello, es preciso insistir, como lo ha destacado el Consejo de Estado, en que “no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección”.

<sup>1</sup> Auto 004 de 2009 Corte Constitucional

del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, y que al amparo de este deber se desprenden otros específicos tales como los deberes de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de las violaciones”<sup>2</sup>.

Así mismo, que “corresponde a las autoridades estatales que toman conocimiento de la situación de riesgo especial, identificar o valorar si la persona objeto de amenazas y hostigamientos requiere de medidas de protección o remitir a la autoridad competente para hacerlo, así como ofrecer a la persona en riesgo información oportuna sobre las medidas disponibles. La valoración sobre si una persona requiere medidas de protección y cuáles son las medidas adecuadas es una obligación que corresponde al Estado y no puede restringirse a que la propia víctima lo solicite a “las autoridades competentes”, ni que conozca con exactitud cuál es la autoridad en mejor capacidad de atender su situación, ya que corresponde al Estado establecer medidas de coordinación entre sus entidades y funcionarios para tal fin.”<sup>3</sup>

Con base en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular la acción de las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia y en caso de que se falte a ellas se realicen los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA  
Defensor del Pueblo

Proyectó: Gémerzon Téllez  
Revisó: Fernando Gaitán Peña - PE G19  
Aprobó: Mauricio Redondo Valencia  
Consecutivo Dependencia:

102008

<sup>2</sup> Sentencia 00463 de 2018 Consejo de Estado C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa  
<sup>3</sup> Sentencia 00463 de 2018 Consejo de Estado C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa